

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 80 - Junio 30 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA09-6046 DE 2009
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6047 DE 2009
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá.” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-6048 DE 2009
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4817 de 2008.” | 2 |
| ACUERDO No. PSAA09-6049 DE 2009
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008.” | 3 |
| ACUERDO No. PSAA09-6050 DE 2009
“Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5107 de 2008.” | 4 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA09-6051 DE 2009

4

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA09-5461 de 2009, para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."

ACUERDO No. PSAA09-6052 DE 2009

5

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6046
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4438 de 2008 para los Juzgados Penales de Circuito Especializado del territorio nacional"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4438 de enero 14 de 2008, para los juzgados penales de circuito especializado del territorio nacional, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio y Enriquecimiento Ilícito, y cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08-5448 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 587 de junio 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6047
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. 4439 de 2008 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA08-4439 de enero 14 de 2008, para la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, en relación con los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio, Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos, cuya última prórroga fue establecida mediante Acuerdo No. PSAA08-5449 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 de junio 11 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6048
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4817 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-4817 de mayo 8 de 2008, para que el Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá culmine con lo procesos pendientes de fallo y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA09-5803 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Segundo Administrativo de Bogotá fallará mínimo 11 procesos al mes y presentará un informe semanal de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, elaborará semanalmente un informe de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6049
DE 2009
(Junio 30)

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-4893 de 2008"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-4893 de junio 17 de 2008, por el cual se establecieron medidas de Descongestión para los Juzgados 1° y 2° Penales de Circuito Especializado de Cundinamarca y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA09-5732 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6050
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas mediante Acuerdo No. PSAA08-5107 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de julio de 2009, el Acuerdo No. PSAA08-5107 de septiembre 15 de 2008, por el cual se establecieron medidas de Descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Bogotá y cuya última prórroga fue con el Acuerdo No. PSA09-5585 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-6051
DE 2009
(Junio 30)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA09-5461 de 2009, para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de diciembre de 2009, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. PSAA09-5461 de enero 14 de 2009, para la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152 de junio 16 de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES

Presidente

UDAE/CAUG/MBO

**ACUERDO No. PSAA09-
PSAA09-6052 DE 2009**
(Junio 30)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de junio de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, será descongestionado en 36 procesos en estado de fallo, correspondientes a Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Tercero Penal Municipal con

función de Conocimiento de Zipaquirá, serán enviados al Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, objeto de descongestión, efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá deberá llevarse a cabo entre el 30 de junio y 1º de julio de 2009. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados al Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, a más tardar el 6 de julio de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- El juzgado Segundo Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, tramitará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo,

durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, enviará los procesos fallados al juzgado de origen, para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá y el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de Conocimiento de Zipaquirá, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/CAUG/MBO